

Contrato a precio fijo, relativo a la adquisición, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Lic. Teodoro Muñoz Torres, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE" y por la otra Twelve Technologies S. de R.L. de C.V., representado en este acto por la C. Farideh Anygra Espinoza Ponce, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 5641.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

II. Declara "El Proveedor":

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, como consta en instrumento número [REDACTED] ante la fe de la licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, corredor público no. 02, de la plaza del Estado de Tlaxcala.
2. Que se encuentra representada por el C. Farideh Anygra Espinoza Ponce, Directora General, como consta en el instrumento número referido en la declaración II.1.; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] número [REDACTED]
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cedula fiscal, con actividad de servicios de consultoría en computación, entre otros.
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Proveedor" se obliga con "El CECyTE" a la entrega del material que se menciona a continuación:

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
8	PZA	Generador de ozono: ox3one ozonificador	\$5,948.28	\$47,586.24

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a Pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de \$47,586.24 (cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 24/100 m.n.) como concepto de valor unitario, dado un total de \$55,200.04 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos 04/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, que será pagada previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Proveedor", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

En caso de existir anticipo "El Proveedor" se obliga a garantizar la totalidad del monto anticipado, como se estipula en el capítulo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Tercera. Lugar de Entrega.- Los bienes se deberán entregar en las instalaciones de **Dirección General**, ubicadas en avenida Reforma no. 20, colonia Tlatempan, Apetatitlán, Tlaxcala.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El Proveedor", la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes el día **14 de septiembre de 2020**.

No se aceptará la entrega de los bienes de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha entrega se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía.- "El Proveedor" se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el termino de 30 (treinta) días, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional.- "El Proveedor" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la entrega de los bienes, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones.- "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".
Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones.- "Las Partes" convienen que "El CECyTE" podrá solicitar a "El Proveedor" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los **nueve** días del mes **septiembre** de **dos mil veinte**.

Por "El CECyTE"

Lic. Teodoro Muñoz Torres
Director General

Lic. Rocio del Carmen del Razo Becerra
Directora Administrativa de "El CECyTE"

Por "El Proveedor"

C. Farideh Anygra Espinoza Ponce
Administrador Único

Testigos

C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Lic. Javier Pérez Guzmán
Responsable del Área de Asuntos Jurídicos